

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 187- 2023-MPC-M/A

Macusani, 11 de mayo del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 072-2023 O.G.A.J./MPC-M, de fecha 04 de mayo del 2023; el Informe N° 039-2022-MPC-M/SDAS/RBPM, de fecha 13 de abril del 2023; el Informe N° 028-2023-MPC-M/SGSP-ATM/AAQ, de fecha 12 de abril del 2023; el Provelido N° 1266 – MPC-M/A, de fecha 13 de abril de 2023; la Resolución de Alcaldía N° 605-2023-MPC-M/A, de fecha 28 de noviembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que: *“Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”;*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante el Artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que en el Ministerio de Salud es el ente rector del sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, por su parte el Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, es de señalar que los Gobiernos Regionales y Locales deberán aplicar Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos y otros, dentro del ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo con sus leyes orgánicas, debiendo realizar las acciones necesarias para implementar y difundir la Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos, así como coordinar y colaborar con las autoridades competentes de nivel nacional para el funcionamiento del sistema de vigilancia y control, ello conforme a lo previsto en el artículo 20° del decreto legislativo N° 1062;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° del Decreto Legislativo 1062, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG, refiere que los gobiernos locales deben de informar a las autoridades competentes sobre situaciones de alerta sanitaria con fines de rastreabilidad, y otros de interés en salud pública;

Que, el artículo 13° de la norma legal antes indicada, crea la Comisión Permanente de Inocuidad Alimentaria con el objeto de coordinar las actividades sectoriales y con la sociedad civil que garanticen la inocuidad de los alimentos de consumo humano a lo largo de toda la cadena alimentaria, en todo el territorio nacional; con la finalidad de proteger la Vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo. Asimismo, señala que la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria coordinará y efectuará el seguimiento de la aplicación de la presente Ley con los diferentes niveles de gobierno. Asimismo, coordinará e intercambiará información con los consumidores y los agentes económicos involucrados en Cualquiera de las etapas de la cadena alimentaria;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 605-2023-MPC-M/A, de fecha 28 de noviembre del 2022, se resuelve: Conformar, la Comisión Multisectorial de Inocuidad Alimentaria del distrito de Macusani, con el objeto de cumplir con las funciones asignadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y la Ley de Inocuidad de alimentos y su reglamento; (...);

Que, mediante el Informe N° 028-2023-MPC-M/SGSP-ATM/AAQ, de fecha 12 de abril de 2023, el Sub Gerente de Salud Pública y Área Técnica Municipal (e), solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio de la Comisión Multisectorial de inocuidad Alimentaria del distrito de Macusani, señalando que se ha seguido las pautas generales para la conformación de dicha Comisión Multisectorial, asimismo resalta la importancia del mencionado comité a efectos cumplir con sus funciones y la vigilancia sanitaria de alimentos y productos de primera necesidad en el distrito de Macusani;

Que, asimismo se tiene a la vista el Acta de Instalación de la Comisión Multisectorial de Inocuidad Alimentaria del distrito de Macusani de fecha 02 de marzo del 2023, en la cual se llevó a cabo la instalación de la Comisión Multisectorial de Inocuidad Alimentaria del distrito de Macusani, señalando a los representantes y los sectores que representan asimismo se debatió la propuesta de Plan de Trabajo, se acordó incluir a la Comisión al responsable de PCA de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani y designar al Sub Gerente de Gestión Ambiental como Secretario Técnico;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, mediante el Informe N° 039-2022, de fecha 13 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios, remite los actuados a fin de que continúe con el trámite administrativo para la conformación de la Comisión Multisectorial antes indicada, a través de un acto administrativo y a través del Provedo N° 1266 - MPC-M/A, de fecha 13 de abril de 2023 despacho de Alcaldía dispone la emisión del acto resolutorio conforme se tiene solicitado;

Que, mediante Opinión Legal N° 072-2023 O.G.A.L./MPC-M, de fecha 04 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente el reconocimiento del Comité de Vigilancia de la Seguridad e Inocuidad Alimentaria - Macusani, conforme lo solicitado por el Sub Gerente de Salud Pública y Área Técnica Municipal;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que **han sido debidamente verificados por sus emisores**; asimismo, el art. 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 6° e inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE. -

Artículo 1°.- CONFORMAR, EL COMITE DE LA SEGURIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA DEL DISTRITO DE MACUSANI, con la finalidad de establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA	PRESIDENTE
02	DIRECTOR DE LA RED DE SALUD CARABAYA	VICEPRESIDENTE
03	SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	SECRETARIO TÉCNICO
04	SUB GERENTE DE SALUD PÚBLICA Y ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL	MIEMBRO
05	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	MIEMBRO
06	ANALISTA DE SANIDAD E INOCUIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA DEL PERÚ - MACUSANI	MIEMBRO
07	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO - CARABAYA	MIEMBRO
08	COMISARIO DE LA COMISARIA SECTORIAL MACUSANI	MIEMBRO
09	SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA COACTIVA	MIEMBRO
10	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	MIEMBRO
11	OFICINA DE PCA- PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA	MIEMBRO
12	SUB GERENTE DE DESARROLLO COMERCIAL, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO	MIEMBRO

Artículo 2°.- DEJAR, SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 605-2022-MPC-M/A, de fecha 28 de noviembre del 2022, así como toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a los Miembros de la Comisión Multisectorial de Inocuidad Alimentaria del Distrito de Macusani, la elaboración de su Reglamento Interno y de su Plan de Trabajo.

Artículo 4°.- NOTIFIQUESE a los integrantes de la Comisión Multisectorial de Inocuidad Alimentaria del distrito de Macusani y demás Instancias de la Municipalidad Provincial de Carabaya Macusani para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

Artículo 5°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA**
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 81697241

Arch./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Ambiental
Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales
Sub Gerencia de Salud Pública y Área Técnica Municipal
Impresión 17 ejemplares